



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDADES DE CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “ATELIER DEL SUR”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Igualmente, en base a lo dispuesto en el art. 116.1 la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente informe:

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato de servicio constituye la organización del evento denominada “ATELIER DEL SUR” para la ejecución de los diferentes actos y eventos que conforma la “ATELIER DEL SUR”.

### 2.-JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28, 116, 63 y DA. 3ª de la LCSP se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** - El contrato tiene a satisfacer la necesidad para cubrir los servicios necesarios para la ejecución de los actos de la “ATELIER DEL SUR” con fecha 31 de agosto de 2024 que se encuentran detallados en el pliego de prescripciones técnicas, así como los actos concretos a los que se aplicarán para el cumplimiento y realización de los fines del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

**SEGUNDO:** La competencia de la presentación de este servicio tiene su origen normativo en:

-La constitución española garantiza en su artículo 140 la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a los respectivos ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.





Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el artículo 25 sobre competencias de las Administraciones Locales, establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En atención a la citada competencia que le confiere la legislación vigente, este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera atenderá a través de la Delegación Municipal de Cultura la organización de la actividad denominada **“ATELIER DEL SUR”** promoviendo la cultura y la identidad propia de una comunidad.

### 3.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Que con motivo del citado acto de la **“ATELIER DEL SUR”** en Arcos de la Frontera y para el adecuado desarrollo de los diferentes actos programados, es necesario tramitar el expediente administrativo de contratación que se detallará en esta memoria y en el pliego de prescripciones técnicas, puesto que se constata que este Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera no dispone de los medios materiales ni personales para cubrir los requerimientos mínimos de los actos a desarrollar (servicio de equipo de sonido, iluminación y pantalla, presentadora y coordinación de backstage, servicio de decoración y suministro de maquillaje) y que son el objeto del expediente de contratación que nos ocupa, estimándose conveniente y necesario para la realización del acto programado

### 4.-ANÁLISIS DE DIVISIÓN DE LOTES:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberán preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En el caso que nos ocupa, para el contrato mixto que se desea realizar para la organización del acto de la **“ATELIER DEL SUR”** se procederá a la división en tres lotes atendiendo al objeto de contratación específico y a las características técnicas específicas de cada lote, detallándose tal y como siguen:

**Lote 1: Servicio de sonorización, iluminación, y pantalla. Presentadora (Beatriz Trapote) y coordinador Backstage (Paco Chamizo)**

**Lote 2: Servicio de decoración.**

**Lote3: Suministro de peinado y maquillaje.**





## 5.-SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA:

A la vista del valor estimado del contrato, y en razón de lo dispuesto en el artículo 159.6 b), se exige a las empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## 6.-LA CLASIFICACION QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No será exigible la clasificación del empresario conforme a lo establecido a lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP.

## 7.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará el día 31 de agosto de 2024 que se celebrará el acto de la "ATELIER DEL SUR"

## 8.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

En cuanto al tipo de procedimiento, se propone como más idóneo el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en que toda persona empresaria interesada podrá presentar una preposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado sumario conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

## 9.-ANÁLISIS ECONÓMICO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN:

Para la determinación de los diversos precios de los diferentes servicios y suministros se han tenido en cuenta los precios de servicios del año anterior. Así pues y de acuerdo con las estimaciones realizadas, se han calculado los siguientes precios para los diferentes lotes de este contrato:

### Precio máximo de licitación y valor estimado del contrato.

-Que el precio máximo de licitación IVA Incluido es de 4.961.00 € (cuatro mil novecientos sesenta y un euros) siendo el valor estimado del contrato de 4.100.00 € (cuatro mil cien euros), el IVA suma la cantidad 861.00 € (ochocientos sesenta y un euros).

Se solicita la contratación de distintas empresas que asuman las necesidades de los servicios que se requieren para la organización y celebración del acto de la "ATELIER DEL SUR" con fecha 31 de agosto de 2024





### Lote nº 1:

Que el precio máximo de licitación IVA Incluido es de 4.114.00 € (cuatro mil cientos catorce euros) siendo el valor estimado del contrato de 3.400.00 € (tres mil cuatrocientos euros), el IVA suma la cantidad 714.00 € (setecientos catorce euros).

### Lote nº 2:

El precio base de licitación asciende 605.00€ (seiscientos cinco euros) IVA incluido, con el siguiente desglose 500.00 € (quinientos euros) más 105.00€ (ciento cinco euros) en concepto de IVA. Siendo el valor estimado de contratación de 605.00€ (seiscientos cinco euros) IVA incluido, desglosado en 500.00 € (quinientos euros) más 105.00€ (ciento cinco euros) en concepto de IVA.

### Lote nº 3:

El precio base de licitación asciende 242.00 € (doscientos cuarenta y dos euros) IVA incluido, con el siguiente desglose 200.00 € (doscientos euros) más 42.00€ (cuarenta y dos euros) en concepto de IVA. Siendo el valor estimado de contratación de 242.00 € (doscientos cuarenta y dos euros) IVA incluido, con el siguiente desglose 200.00 € (doscientos euros) más 42.00€ (cuarenta y dos euros) en concepto de IVA.

## 10.- CALIFICACION JURÍDICA DEL COTRATO:

El presente contrato tiene carácter administrativo y se cataloga como contrato mixto tal y como establece en los artículos 18 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP).

## 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, cuantificables automáticamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP la mejor calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Para mejorar la calidad del servicio a prestar, dado los objetos de este contrato, es por lo que se ha optado por incluir como criterio de adjudicación los siguientes:

## CRITERIO VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMUAS:

### Lote nº 1:

1.- Mejor oferta económica: Hasta 80 puntos sobre 100 puntos posibles.





La oferta económica que presenten los licitadores admitidos se valorará otorgando ochenta (80) puntos a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta). El resto de las ofertas serán valoradas de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

$$\text{PUNTUACIÓN} = 80 \times \frac{\text{PRECIO DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA A VALORAR}}$$

PRECIO DE LA OFERTA A VALORAR

2.-Mejora por cumplimiento del servicio: Hasta 20 puntos sobre 100 puntos posibles.

-Se valorará con **5 puntos** al licitador que se comprometa a ampliar el servicio con mejoras en el sonido con 1 cajas 600w RMS (2400w totales) adicional sin coste para el ayuntamiento.

-Se valorará con **5 puntos** al licitador que se comprometa a ampliar el servicio con mejoras en el sonido de 1 micrófonos inalámbricos adicional sin coste para el ayuntamiento

-Se valorará con **5 puntos** al licitador que se comprometa a ampliar el servicio con mejoras en la iluminación de 1 focos led RGBW 160w adicional sin coste para el ayuntamiento

-Se valorará con **5 puntos** al licitador que se comprometa a ampliar el servicio con mejoras en la iluminación de 1 cabezal móviles tipo Beam o similar adicional sin coste para el ayuntamiento

**Lote nº 2:**

1.-Mejor oferta económica: Hasta 80 puntos sobre 100 puntos posibles.

La oferta económica que presenten los licitadores admitidos se valorará otorgando ochenta (80) puntos a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta). El resto de las ofertas serán valoradas de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

$$\text{PUNTUACIÓN} = 80 \times \frac{\text{PRECIO DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA A VALORAR}}$$

PRECIO DE LA OFERTA A VALORAR

2.-Mejora por cumplimiento del servicio de decoración: Hasta 20 puntos sobre 100 puntos posibles.

-Se valorará con **5 puntos** al licitador que se comprometa a ampliar el servicio de decoración ampliando 1 canastas de mimbre adicional sin coste para el ayuntamiento.

-Se valorará con **5 puntos** al licitador que se comprometa a ampliar el servicio de decoración ampliando 1 cesta de mimbre adicional sin coste para el ayuntamiento.

-Se valorará con **10 puntos** al licitador que se comprometa a ampliar el servicio de decoración ampliando 2 bolas de cristal iluminadas adicional sin coste para el ayuntamiento.





**Lote nº 3:**

1.-Mejor oferta económica: Hasta 80 puntos sobre 100 puntos posibles.

La oferta económica que presenten los licitadores admitidos se valorará otorgando ochenta (80) puntos a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta). El resto de las ofertas serán valoradas de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 80 \times \frac{\text{PRECIO DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA A VALORAR}}$$

2.- Mejora en la reducción del plazo de entrega de suministro: Hasta 20 puntos sobre 100 puntos posibles.

-La máxima puntuación (20 puntos) se obtendrá si se incluye la mejora relativa a los plazos de entrega (plazo máximo 29 de agosto)

- 20 puntos por 3 días de reducción plazo de entrega.
- 10 puntos por 2 días de reducción plazo de entrega.
- 5 puntos por 1 día de reducción plazo de entrega.

**12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Conforme a lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se introducen como Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios, las siguientes:

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

En Arcos de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

Juan Bautista Mariscal López  
Jefe de Servicio-Delegación Cultura

Andrés Camarena Muñoz  
Delegado de Cultura, Patrimonio y Educación

Palacio del Mayorazgo. C/ San Pedro, s/n. Tlf.956703013  
cultura@arcosdelafrontera.es - www.arcosdelafrontera.es

